

UAIP/RES.0027.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el seis de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0027, presentada por la Licenciada [REDACTED], Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de [REDACTED], calidad que comprueba mediante copia certificada del testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, emitido el día catorce de noviembre de dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] mediante la cual solicita en síntesis se les confirme la existencia del comunicado publicado el día dos de febrero del presente año, en la página web del periódico digital "Verdad Digital.com" en la que se mencionó que su representada no tenía en ciento setenta equipos utilizados como máquina registradora cinta de auditoría interna; de ser así, se le extienda una copia oficial del comunicado; y se le informe si este Ministerio, a la fecha, mantiene específicamente información de que su mandante ha incumplido algún requisito fiscal de los cuales la noticia hace referencia, y que no se le ha notificado formalmente.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0027 por medio electrónico el siete de febrero del presente año a la Unidad de Comunicaciones y a la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la apoderada de la sociedad en referencia.

El siete de febrero del presente año, la Unidad de Comunicaciones remitió por medio electrónico, dos archivos digitales en formato PDF con información del comunicado oficial de este Ministerio publicado en el medio impreso La Prensa Gráfica el uno de febrero de dos mil dieciocho, el primero avalado para publicación por el señor Viceministro de Ingresos y el segundo, copia de la publicación del uno de febrero en el mencionado medio de comunicación impreso, aclarando que es la única información al respecto que ha publicado dicha Unidad.

La Dirección General de Impuestos Internos, por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-050-2018, de fecha veinte de febrero del corriente año, recibido en esta Unidad el



veintidós de febrero del presente año, razonando sobre el procedimiento establecido en el artículo 260 del Código Tributario, expresó:

“... si un contribuyente infringe el orden tributario, esta Administración Tributaria respetuosa del debido proceso, efectuará la notificación de la resolución que corresponda...”


Y añade

“...esta Oficina en el ejercicio de sus facultades legales logró detectar según el Plan de verificación de máquinas registradora y puntos de ventas, que dentro del total de contribuyentes inspeccionados, 128 equipos presentaron irregularidades, por lo cual aún está en proceso la aplicación de las sanciones que conforme a derecho corresponde, lo cual será notificado en legal forma a cada contribuyente para que haga valer su derecho de audiencia y defensa.”

II) Es oportuno aclarar que en la gestión de la presente solicitud de información y a petición de la Dirección General de Impuestos Internos, fue ampliado el plazo que establece el artículo 71 de la LAIP, mediante resolución de referencia UAIP/RES.0027.1/2018, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, teniendo como causal circunstancia excepcional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** a la Licenciada [REDACTED], Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de [REDACTED], copias de comunicado oficial avalado por el señor Viceministro de Ingresos y a copia de la publicación del uno de febrero realizado en la Prensa Gráfica; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico dos archivos digitales en formato PDF con la información antes relacionada;
- II) **ACLÁRESE** a la Apoderada de Sociedad peticionaria que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-050-2018, de fecha veinte de febrero del corriente año “aún está en proceso la aplicación de las sanciones que conforme a derecho corresponde, lo cual será notificado en legal forma a cada contribuyente para que haga valer su derecho de audiencia y defensa”; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

